JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00215-00

Chinácota, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada CAROL YANETH LEAL LIZCANO dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetó la liquidación del crédito vista a folio 46 presentada por la parte demandante RUTH VICTORIA CHACON.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito en donde se establece como capital adeudado \$11.800.000, más intereses moratorios desde el 10 de marzo de 2019 al 10 de diciembre de 2020 por valor de \$4.956.000.

Se tiene que pese a que se empiezan a liquidar los intereses desde el 9 de marzo de 2019, siendo desde el 10 del mismo mes y año, estos no sobrepasan la tasa máxima legal vigente.

NOTIFIQUESE.

VOLANDA NEÍRA

Juez